

MSH

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -  
INSTITUTO ANTÁRTICO Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA —  
FACULTAD DE MEDICINA**

En la ciudad de Montevideo, el día 28 de diciembre dos mil veintidós.- **POR UNA PARTE** el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - INSTITUTO ANTÁRTICO URUGUAYO** (en adelante MDN), representado en este acto por el Presidente del Consejo Directivo del Instituto Antártico Uruguayo Brigadier General (Av.) Fernando R. Colina, con domicilio en Avenida 8 de Octubre 2958, y **POR OTRA PARTE:** La **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA — FACULTAD DE MEDICINA**, con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1968, representado en este acto por el Decano de la Facultad de Medicina Prof. Dr. Arturo Briva, convienen lo siguiente:-----

**PRIMERO:** El presente convenio tiene por objeto acordar la realización conjunta de aquellas tareas relacionadas con el desarrollo de investigaciones científicas-tecnológicas, actividades de enseñanza y formación de recursos humanos en materia de la Investigación Científica Antártica, en el área del Tratado Antártico y/o aquellas relacionadas con dicha área y bajo el marco normativo de éste (Ley del Tratado y Protocolo de Protección Ambiental), así como los correspondientes a la normativa nacional que lo rige (Decreto 555/994 de 15 de diciembre de 1994).-----

**SEGUNDO:** La Facultad de Medicina se compromete a: I) Colaborar a impulsar la Investigación Científica Antártica, así como la ejecución de actividades conjuntas mediante: a) El desarrollo de proyectos de investigación. b) La participación de investigadores. c) La formación de recursos humanos. d) Aporte de equipamiento. e) Personal para el desarrollo de actividades definidas entre el Instituto Antártico y Facultad de Medicina. f) Asesorar al Instituto Antártico a su requerimiento, en materia de su competencia tanto a nivel nacional como internacional. g) En búsqueda de financiamiento para las actividades que se planifiquen en conjunto entre el Instituto Antártico y Facultad de Medicina h) Otros aspectos vinculados a los proyectos de aprobados en el marco del presente Convenio. -----

**TERCERO:** El Instituto Antártico Uruguayo se compromete a: I) Colaborar en la ejecución de las actividades conjuntas aprobadas mediante: a) Apoyo de los aspectos logísticos (traslado, alojamiento, alimentación, asistencia sanitaria u otros necesarios para su ejecución). b) La participación del personal de Instituto Antártico en la organización y/o dictado de cursos de especialización y/o actividades de formación de recursos humanos, tanto en aspectos de la legislación vigente, como logísticos y operativos requeridos para el desarrollo de proyectos de investigación en el ámbito antártico.-----II) Determinar de común acuerdo con la Facultad de Medicina, el destino y la gestión del equipamiento y/o bienes de infraestructura que la misma pudiera adquirir, ya sea directamente, o a través

de proyectos de investigación y/o docencia, destinados a la Investigación Antártica.-----

**CUARTO:** Ambas partes podrán elaborar y suscribir conjuntamente, Acuerdos Complementarios anexos al presente Convenio ( cubrir asistencia en la Antártida con internos, residentes y/o docentes esto en forma remunerada) tomando en consideración que los mismos no generan directa o indirectamente un conflicto con los estatutos y/o la operativa del Instituto Antártico ni condicionen la actividad científica antártica de la Facultad de Medicina. Dichos Acuerdos Complementarios se considerarán formando parte de este Convenio y en ellos se determinarán y detallarán programas, proyectos u otras actividades en los que puedan participar conjuntamente las partes, así como los deberes de cada una de las mismas, en su caso. A esos efectos, las partes designarán los representantes encargados de negociar directamente y suscribir dichos acuerdos, comunicándolos por escritos a la otra parte. Los mismos, luego de suscritos, deberán de ser aprobados por parte de las autoridades del Instituto Antártico y de la Facultad de Medicina.-----

**QUINTO:** Las acciones a implementarse en la ejecución de las diversas formas de cooperación científica, técnica, tecnológica y demás, a que hace referencia este Convenio, no implicarán ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero para las partes, salvo los expresamente previstos y oportunamente aprobados por ellas.-----

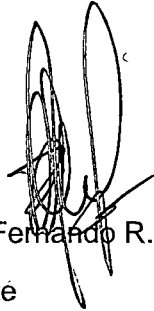
**SEXTO:** Las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros órganos u organismos públicos y/o privados, en la coordinación y ejecución de los proyectos y programas realizados al amparo del presente Convenio y sus acuerdos complementarios.-----

**SEPTIMO:** El presente Convenio tendrá un plazo de duración de 2 años contados a partir de la fecha de su suscripción, siendo el mismo renovable automáticamente por un periodo de igual duración, salvo decisión expresa en contrario, adoptada por cualquiera de las partes y comunicada por escrito a la otra con dos meses de antelación a la fecha de expiración del período de vigencia. Cada una de las partes asimismo, se reserva el derecho de rescindir este convenio, en cualquier momento, comunicando su decisión por escrito a la otra y mediando previo aviso de por lo menos seis meses. Ambas partes se comprometen, en cualquier caso, a cumplir con las obligaciones pactadas que se encontraren pendientes de realización o desarrollo, ya sea cuando las involucren individual o conjuntamente o en acuerdos con terceros.-----

**OCTAVO:** Las partes constituyen domicilios en los arriba denunciados como suyos, a todos los efectos a que diera lugar el presente Convenio, siendo válida toda

comunicación que se realice en los mismos por telegrama colacionado u otro medio fehaciente de comunicación.-----

Para constancia y en prueba de conformidad, se firman 2 ejemplares de un mismo tenor, en el Lugar y fecha indicados en la comparecencia.-

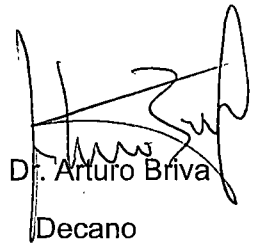


Brigadier General (Av.) Fernando R. Colina

Presidenté

Consejo Directivo Instituto Antártico Uruguayo

Fecha: 29-12-2022



Prof. Dr. Arturo Briva

Decano

Facultad de Medicina

Fecha 28-12-2022